

SECRETARIA SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dos (25) de dos mil veintidós (2022).

A despacho de la señora Juez informado que las señoras ALISON BARRAGAN OCAMPO y KELY JOHANA OCAMPO CRUZ solicitan se le conceda el beneficio de amparo de pobreza.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Establece el Art. 151 del C.G.P. que se concederá AMPARO DE POBREZA a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Igualmente, indica el artículo 152 del C.G.P., que **“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.**”

“El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado...””.

Como la solicitud satisface lo contemplado en los dos artículos anteriores se concede el beneficio de amparo de pobreza a las señoras ALISON BARRAGAN OCAMPO y KELY JOHANA OCAMPO CRUZ.

El inciso segundo del artículo 154 ídem señala que en la providencia que conceda el amparo

el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señoras **ALISON BARRAGAN OCAMPO** y **KELY JOHANA OCAMPO CRUZ**.

SEGUNDO: DESIGNAR como abogado de pobre al doctor **HAROLD ROCHA ROMAN**, a quien se comunicará esta decisión por correo electrónico.

TERCERO: CONMINAR a las solicitantes para que brinden la información y suministren los documentos requeridos por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 133
del 4 de agosto de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**